



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 099 -2009

Lima, 26 AGO. 2009

VISTO:

El Memorando N° 63-2009-OCOIM/PROINVERSIÓN, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorandum N° 665-2009-OAF/PROINVERSIÓN de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 565-2009-OAJ-RMS y Memorandum N° 259-2009-OAJ-PROINVERSIÓN, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 059-2009 del 04 de mayo de 2009 se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria de 2009 para PROINVERSIÓN;

Que, mediante Memorandum N° 63-2009-OCOIM/PROINVERSIÓN, del 19 de agosto de 2009, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional ha solicitado la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Publicitaria “El Perú no se va a detener”, que se enmarca dentro del Plan al que se refiere el considerando precedente, para lo cual se adjuntó el Sustento Técnico para la implementación de dicha campaña;

Que, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional señala que con esta campaña se busca transmitir un mensaje a los inversionistas en el sentido de que pese a la coyuntura internacional, el Perú es visto como un buen destino para sus inversiones, toda vez que se cuenta con una política de integración comercial bastante dinámica;



Que, asimismo, se señala que dicha campaña busca dirigir el mismo mensaje a la población considerando la importancia de que ésta conozca los logros alcanzados, como señal de tranquilidad y confianza, logrando que la población tenga claro que a mayor inversión mayores son las oportunidades de salir de la pobreza y de mejorar la calidad de vida;

Que, en ese sentido, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional propone implementar esta campaña publicitaria buscando difundir las inversiones captadas a través de los procesos de concesión de proyectos como Tránsito Huascacocha - Rímac, Banda ancha para Zonas Aisladas, Banda 821, Banda Wi Max, Gaseoducto Ica, Autopista del Sol (Tramo 1 Pativilca – Trujillo y Tramo 2 Trujillo – Sullana), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada, Terminal Portuario de Paita, Carretera Cayaltí - Oyotún y Carretera Huaral – Acos, las cuales representan para el Perú una inversión de US\$ 1 874 millones, lo cual, en tiempos de crisis es un factor clave para atraer nuevas inversiones y enfrentar la coyuntura internacional;

Que, el Sustento Técnico elaborado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional establece que el Grupo Objetivo de la campaña "El Perú no se va a detener" son los hombres y mujeres de 18 años a más, pertenecientes a todos los niveles socioeconómicos, a nivel nacional;

Que, en el citado Sustento Técnico se señala que la selección de canales de televisión se ha realizado de acuerdo al Share (Audiencia) y Cobertura a nivel nacional, seleccionándose a los Canales 2 (Frecuencia Latina Representaciones S.A.C.), 4 (Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.), 5 (Panamericana Televisión S.A.), 9 (Andina de Radiodifusión S.A.C.), 11 (Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A.) y 13 (Corporación Peruana de Consultoría S.A.), seleccionándose también al Canal 8 (Canal N – Productora Peruana de Información S.A.C.) tomando en cuenta su carácter noticioso e informativo; para lo que se ha considerado la información de los resultados de audiencia televisiva en el periodo del 1ro. de junio al 6 de agosto de 2009, elaborado y proporcionado por IBOPETIME;

Que, del mismo modo, se ha establecido un ranking de los mejores programas de cada canal, de acuerdo al grupo objetivo de la campaña y considerando horario, rating, días de transmisión, cantidad y valores, entre otros factores;

Que, el artículo 132º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el inciso f) del artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, define los criterios objetivos por los cuales procede la exoneración del proceso de selección, por la causal de servicios personalísimos, estableciendo que se encuentran incluidos en dicha causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional cuando se trata, entre otros supuestos de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;



Que, la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Publicitaria "El Perú no se va a detener", cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, otorgada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, resulta procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente a un Concurso Público, según relación de ítems, bajo la causal de Servicios Personalísimos, para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Publicitaria "El Perú no se va a detener", requerido por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la cual deberá realizarse de manera directa, mediante acciones inmediatas, por un monto referencial de hasta S/. 1 160 992,47 (Un millón ciento sesenta mil novecientos noventa y dos con 47/100 Nuevos Soles), que serán financiados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el inciso f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 132° de su Reglamento, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a un Concurso Público, según relación de ítems, bajo la causal de Servicios Personalísimos, para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Publicitaria "El Perú no se va a detener", hasta por un monto de S/. 1 160 992,47 (Un millón ciento sesenta mil novecientos noventa y dos con 47/100 Nuevos Soles).

Artículo 2° La Oficina de Administración y Finanzas queda encargada de contratar el referido servicio, en forma directa mediante acciones inmediatas.

Artículo 3° La Oficina de Administración y Finanzas deberá publicar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como remitir copia de la misma a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de su expedición.

Regístrese y comuníquese.


CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN

